

FIRMADO

1.- CONCEJAL, GREGORIO MANUEL DIAZ-MARTA VALERO, a 7 de Mayo de 2020
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 8 de Mayo de 2020



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

DECRETO ACTUALIZACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 531/2020 SOBRE MEDIDAS FISCALES COVID-19

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Resolución de Alcaldía nº 531/2020 de 7 de abril, se aprobaron una serie de medidas de carácter fiscal relacionadas con los plazos de cumplimiento de las obligaciones fiscales, fraccionamientos y suspensiones, relativos a los impuestos y tasas fiscales.

Como consecuencia de sucesivas prórrogas del estado de alarma y la aprobación por parte del Gobierno Central de nueva normativa con el fin de adaptarse a la cambiante situación nacional.

Habiéndose aprobado el Real Decreto Legislativo 15/2020, de 22 de abril de 2020 publicado en el BOE 112, cuya disposición adicional primera modifica los plazos regulados en primera instancia por el Real Decreto Legislativo 7/2020, por el 8/2020 y por el 11/2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que el Gobierno de la Nación declara el estado de alarma en todo el territorio nacional con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, ampliado en su plazo de duración por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo.
- Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 que suspende los plazos administrativos.
- Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.(Artº 14)
- Real Decreto-ley 8/2020, cuyo art. 33 contempla la suspensión de plazos en el ámbito tributario. Su disposición adicional novena advierte que a los plazos previstos en el Real Decreto-ley 8/2020 (LEY 3655/2020) no les resulta de aplicación la suspensión de plazos administrativos prevista en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 (LEY 3343/2020).
- Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
- Real Decreto-Ley 15/2020, de 22 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.(art 5.3,62 y 65 y ss).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.(artº 105 y ss.).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.(Art.1,5,9 y 10,DT2ª)
- Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público locales .



FIRMADO

1.- CONCEJAL, GREGORIO MANUEL DIAZ-MARTA VALERO, a 7 de Mayo de 2020
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 8 de Mayo de 2020



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Instrucción de fraccionamiento y aplazamiento de deudas

Considerando que en dicha resolución de Alcaldía, en su punto Decimotercero, se autorizaba al Concejal Delegado a ejecutar los acuerdos de dichas medidas fiscales.

Considerando necesaria la actualización de los plazos de cumplimiento de las obligaciones fiscales, fraccionamientos y suspensiones, relativos a los impuestos y tasas fiscales modificar los siguientes artículos de la Resolución de Alcaldía n.º 531/2020 que quedan tal y como siguen.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local,

RESUELVO:

ÚNICO.- Actualizar los plazos de la Resolución de Alcaldía nº531/2020 quedando tal y como siguen:

PLAZOS DE PAGO

Se amplían hasta el 30 de mayo de 2020 los siguientes plazos abiertos con anterioridad al 18 de marzo de 2020 y que no estaban concluidos a esa fecha:

- ✓ Los plazos para el pago de las deudas tributarias en periodo voluntario y ejecutivo, previstos en los apartados 2 y 5 del art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).
- ✓ Los vencimientos de los plazos y fracciones de los acuerdos de aplazamientos y fraccionamiento concedidos.

Se amplían hasta el 30 de mayo los siguientes plazos abiertos a partir del 18 de marzo de 2020:

- ✓ Los plazos para el pago de las deudas tributarias en periodo voluntario y ejecutivo, previstos en los apartados 2 y 5 del art. 62 del LGT.
- ✓ Los vencimientos de los plazos y fracciones de los acuerdos de aplazamientos y fraccionamiento.

Con carácter general estos plazos son vigentes a no ser que otra norma de carácter general así lo establezca.

PLAZOS PARA ALEGACIONES Y REQUERIMIENTOS

Los plazos para el trámite de alegaciones o para atender requerimientos quedan de la forma siguiente:

- a) Aquellos que no hubieran vencido el mismo día 18 de marzo, vencerán el día 30 de mayo de 2020, sin perjuicio de que el propio contribuyente pueda hacerlo antes de ese día.
- b) Si el trámite se hubiera notificado a partir del día 18 de marzo, éste incluido, el plazo vencerá el día 30 de mayo, salvo aquellos en que el plazo concedido fuera superior.



FIRMADO

1.- CONCEJAL, GREGORIO MANUEL DIAZ-MARTA VALERO, a 7 de Mayo de 2020
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 8 de Mayo de 2020



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

- c) Con carácter general se amplía hasta el 30 de mayo o hasta que otra norma de carácter general así lo establezca.

PLAZOS PARA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

Los plazos para interposición de recursos serán los siguientes:

a) Los actos notificados antes del día 18 de marzo, quedan suspendidos desde esa misma fecha, reanudándose el cómputo del plazo el 30 de mayo de 2020 (inclusive).

b) Los plazos notificados desde el día 18 de marzo, éste incluido, el plazo vencerá el día 30 de mayo, salvo aquellos en que el plazo concedido fuera superior.

c) Con carácter general se amplía hasta el 30 de mayo o hasta que otra norma de carácter general así lo establezca.

Lo manda y firma en Crevillent, en la fecha al principio indicada, el Concejal delegado y por el Secretario se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional), lo que certifico.

EL CONCEJAL DELEGADO

(por Resolución 920/2019, de 27 de junio)

Fdo.: Gregorio Manuel Diaz-Marta Valero

Ante mí,

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Manuel Rodes Rives

